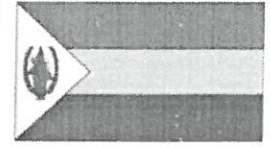




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

• Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho •



ACUERDO DE CONCEJON° 161-2024-CM/MDJ

Jesús, 06 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 015-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 04 de noviembre del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Informe N° 37-2024-MDJ/UGM-REVQ de fecha 28 de octubre del 2024, remitido por la Unidad de Gestión Municipal, ha remitido una propuesta de estructura de costos para el servicio de agua potable y alcantarillado por M3 del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado la Huaraclla, del distrito de Jesús, adjuntando para ello, una propuesta de Ordenanza Municipal, señala también que la mencionada estructura de costos ha sido sociabilizada con la población de la Huaraclla de lo cual, existe un acta, misma que se ha hecho llegar en copia simple y de la cual se pone a la vista de cada integrante de los miembros del Concejo Municipal y que forma parte de los anexos del presente.

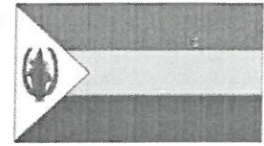
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús mediante Informe N° 155-2024-MDJ/GAJ de fecha 31 de octubre del 2024 OPINA que resulta PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR M3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA, DEL DISTRITO DE JESÚS; con la finalidad de establecer los costos del servicio de administración, operación, mantenimiento y reposición de equipos, del sistema de agua potable y alcantarillado del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Centro Poblado La Huaraclla, para alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia al momento de prestar los servicios de calidad a la población.

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, en la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala: Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° sobre saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

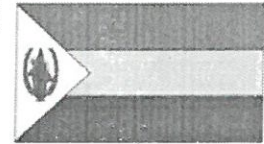
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1620, se modifica el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala en su Título Preliminar del Artículo I.- Objeto y Finalidad de la Ley: La presente Ley tiene por objeto y finalidad: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio: promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. Artículo 3 Declaración de necesidad pública e interés nacional. Numeral 3.1. Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente. Numeral 3.2. Los servicios de agua potable y saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son inalienables e imprescriptibles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

• Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho •



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, y señala en su artículo 169°. Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector. b) Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos, de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de la Unidad de Gestión al interior de la municipalidad.



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece en su artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al Concejo Municipal: numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 4 y 5 del artículo 20°. Atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del alcalde: numeral 4) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; numeral 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. De la misma forma, refiere el artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el primer y segundo párrafo del Artículo 40° del mismo cuerpo de ley, señala que, las ORDENANZAS de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR M3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA, DEL DISTRITO DE JESÚS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Unidad de gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús y demás instancias de la entidad, realizar las coordinaciones para el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

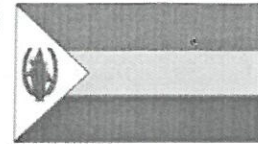
ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

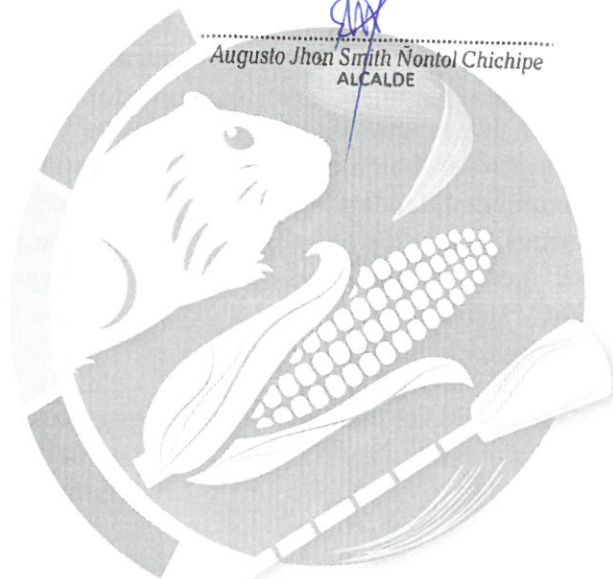
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

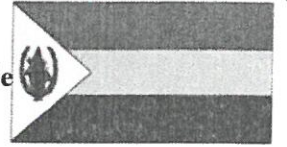




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL



INFORME N° 37-2024-MDJ/UGM-REVO

AL : C.P.C FERNANDO MARÍN AGUILAR.
GERENTE MUNICIPAL.

DEL : ING. ROXANA ELIZABETH VÁSQUEZ QUISPE.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL.

ASUNTO : HAGO LLEGAR PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTOS POR m3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA, DEL DISTRITO DE JESÚS.

FECHA: : Jesús, 28 de octubre del 2024.



Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para expresarle un cordial saludo y a su vez hago llegar PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTOS POR m3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA, DEL DISTRITO DE JESÚS.

Los pagos de cuota familiar serán realizados por los beneficiarios de dicho Sistema. Dichos pagos serán realizados, por medio de cuota familiar de manera mensual, para la administración, operación, mantenimiento y reposición de equipos, del sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado Huaraclla.

Cabe indicar que tanto Reglamento para la prestación de los servicios de agua Potable y saneamiento de la Municipalidad Distrital de Jesús, Estructura tarifaria del Servicio de Agua potable por m3 y Costos Unitarios para la instalación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en las partidas de excavación en suelo natural y concreto Simple.

Por lo que se Solicita la aprobación por medio de Ordenanza Municipal de la ESTRUCTURA DE COSTOS POR m3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA, DEL DISTRITO DE JESÚS.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal, es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

Ing. Roxana Elizabeth Vasquez Quispe
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

FECHA: 28/10/24

PASE A: Secretaria General

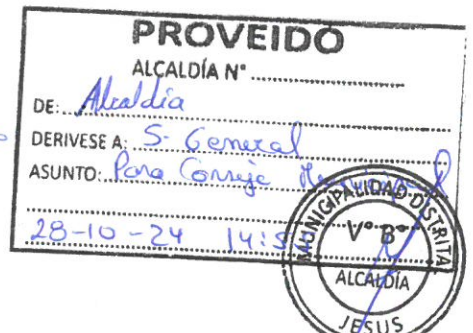
PARA: Sección

de Consejo



Adjunto:

- Acta de Socialización ESTRUCTURA DE COSTOS POR m3, con comité de fiscalización del Centro Poblado Huaraclla.
- Modelo de Proyecto de Ordenanza.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUARACLLA (ESTRUCTURA TARIFARIA)

Con micro medición, las familias se sienten incentivadas a usar solo el agua que necesitan, lo que promueve la conservación del agua, y ayuda en la administración de los recursos hídricos. Ellas pagaran exactamente por lo que usan, proporcionando los recursos financieros necesarios para mantener un sistema de agua a largo plazo, ya que en algún momento necesitará reparaciones

Los micromedidores medirían el uso de agua de una familia y garantizarían que se abastezcan de forma adecuada, fomentando así la conservación del agua y garantizando que las 554 familias del Centro Poblado Huaraclla, tengan el agua que necesitan.

ESTRUCTURA TARIFARIA

Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

1. **Cargo** o fijo (S/ x Mes): S/.6 .00
2. **ASIGNACIÓN MÁXIMA DE CONSUMO**

VOLUMEN ASIGNADO MÍNIMO (m3/mes)			
Doméstica	Comercial	Industrial	Estatat
14 m3	14 m3	0 a más	0 - 30

3. CARGO POR VOLUMEN

Tarifa Doméstica: Para Usuarios y/o propietarios de inmuebles sin actividad comercial e industrial. se cobrará según consumo por m³ determinado por uso de medidor

CATEGORÍA	Rango m3	Monto	Tarifa (S/. X m3)	
			Agua Potable (80 %)	Alcantarillado (20 %)
Domestica	0 a 14	<u>S/. 13.70</u>	S/. 10.96	S/. 2.74
	14 a 20	<u>S/. 95.90</u>	S/. 76.8	S/. 19.10
	20 a más por metro cubico sumado	<u>S/. 100</u>	S/.80.00	S/.20.00

- 0 m³-14 m³ = S/. 13.70
- 14 m³ a 20 m³ = S/. 95.90 (6*S/.13.70 = 82.20) + (S/. 13.70).

Tarifa Comercial: Para usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades comerciales y de servicio Comercial (Hoteles, Restaurantes, Panaderías, Grifos, Bodegas, Minimarket). Se cobrará según consumo por m³ determinado por uso de medidor.



CATEGORÍA	Rango m3	Monto	Tarifa (S/. X m3)	
			Agua Potable (80 %)	Alcantarillado (20 %)
Domestica	0 a 14	<u>S/. 13.70</u>	S/. 10.96	S/. 2.74
	14 a 20	<u>S/. 95.90</u>	S/. 76.8	S/. 19.10
	20 a más por metro cubico sumado	<u>S/. 100</u>	S/. 80.00	S/. 20.00

- 0 m3-14 m3 = S/. 13.70
- 14 m3 a 20 m3 = S/. 95.90 (6*S/.13.70 = 82.20) + (S/. 13.70).

Tarifa Industrial: Para Usuarios y/o propietarios de inmuebles donde se ejerza actividades de transformación de materia prima. Se cobrará según consumo por m3 determinado por uso de medidor.

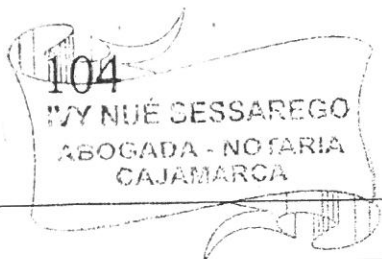
CATEGORÍA	Rango m3	Monto	Tarifa (S/. 4.00 x m3)	
			Agua Potable (80 %)	Alcantarillado (20 %)
Industrial	0 a más	Consumo por m3	S/.	S/.

Tarifa Estatal: Para usuarios y/o propietarios de inmuebles que sean Centro Educativos o Centro de Salud. Se cobrará según consumo por m3 determinado por uso de medidor.

CATEGORÍA	Rango m3	Monto	Tarifa (S/. 2.00 x m3)	
			Agua Potable (80 %)	Alcantarillado (20 %)
Estatal	0 - 30	S/. 60.00	S/. 48.00	S/. 12.00
	30 a más	Por m3 a partir de consumo mínimo (sumado S/. 60.00)	-	



Nota: Las 04 categorías: Doméstica, Comercial, Industrial, Estatal, contarán con medidores de agua potable. Si el usuario observa algún mal funcionamiento de medidor deberá solicitar a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, la revisión o corrección de los defectos presentados, el valor de estos gastos será atribuido por el usuario y/o propietario del inmueble, así como el costo integral del medidor. Si el medidor de agua potable fuera dañado intencionalmente, el titular del servicio deberá reponerlo con las mismas características o asumir su costo.



En el Centro Poblado Huaracña, distrito de Jesús provincia de Cajamarca departamento de Cajamarca siendo las 2:30 pm, del día 25/10/2024, Se reunió el Comité de fiscalización del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado; el Sr. Felipe Alcantara, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado Huaracña, pobladores, de manera Conjunta, con representantes de la UGM (Unidad de Gestión Municipal) de la Municipalidad Distrital de Jesús para tratar la siguiente Agenda:

- 1.- Socializar el reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Jesús.
- 2.- Socializar la Estructura Tarifaria del Servicio de Agua Potable por m³.
- 3.- Socializar costos unitarios para la instalación de los servicios de Agua potable y Alcantarillado, en las partidas de excavación en Suelo Natural y Concreto Simple.

Siendo las 04:30 pm se llevo a un consenso quedando aprobados por unanimidad los documentos que se buscaba socializar, firmando los presentes en señal de conformidad.

En virtud de las observaciones presentadas por las personas asistentes se detalla a continuación la cantidad de m³ de Agua potable de los costos de los mismos los cuales quedan conforme la siguiente tabla.

TARIFA	RANGO M ³	MONTO
DOMESTICO	0 - 14	\$/ 13.70
Y BODEGAS	14 a 20	\$/ 13.70 x m ³
	20 a más	\$/ 100.

COMERCIAL: Igual que Doméstico

INDUSTRIAL \$/4.00 x m³

ESTATAL	0 - 30	\$/60.00
	30 a más	\$/2.50 x m ³

Nota: Los Datos Consignados Serán Sujtos a evaluación de Instalados los Medidores.

Euler Sanyay Aguilar 26702069

Felipe Alcántara Chiquiriqui 18846044

FRANCISCO DIVISEL CREDENAS 43287405

Manuel Arechico León Jasso 26675004

Antonio Sanchez Fernandez 26655555

Wilmer H. Ninos Huacaha 26700299

Sauve Lopez Alvarado 40121412

Vargas Fernandez Pablo 26704947